

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil veinte, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el uno de diciembre de dos mil veinte, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 764 del tres de diciembre de dos mil veinte, del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Édgar Osvaldo Gámez Alvarado, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a dicha Sala Unitaria.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del dos de abril de dos mil diecinueve, el servidor judicial de trato fue designado Secretario Proyectista y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga al licenciado Édgar Osvaldo Gámez Alvarado, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a la Segunda Sala Unitaria en Materia

Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de enero de dos mil veintiuno.-----

2.- Oficio 1320/2020 del treinta de noviembre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida a la licenciada Diana Isabel Ramírez Chimal para que, con su mismo carácter de Secretaria Proyectista, continúe realizando funciones de Secretaria de Acuerdos en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se proroga la habilitación conferida a la licenciada Diana Isabel Ramírez Chimal para que, con su mismo carácter de Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, continúe realizando funciones de Secretaria de Acuerdos en dicho Juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno.-----

3.- Oficio 1099 del tres de diciembre de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue a Omar Jesús de la Fuente Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta de cuenta, se proroga a Omar Jesús de la Fuente Hernández, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de enero de dos mil veintiuno.-----

4.- Oficio 1113 del cuatro de diciembre de dos mil veinte, del Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, mediante el cual propone se nombre al licenciado Martín Antonio López Castillo, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con la información con la que este Consejo de la Judicatura cuenta se advierte existe vacante en el cargo de Secretario de Acuerdos del Área Penal en el Juzgado de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, con motivo del cambio de adscripción del licenciado Rafael Carvajal Arredondo, lo que impone la necesidad de proveer sobre su sustitución, y en el presente caso, el Titular del Juzgado formula propuesta a favor del licenciado Martín Antonio López Castillo para que se le nombre Secretario de Acuerdos, cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta, los que se estiman cumplidos toda vez que con la documentación anexa se demuestra plenamente que el citado profesionista: a) Es ciudadano mexicano por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es mayor de veinticinco años, pues al respecto consta nació el trece de junio de mil novecientos noventa y uno; c) Es licenciado en derecho por la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y cuenta con título expedido el veintisiete de agosto de dos mil quince, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 9032); d)) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitado para el

ejercicio de algún cargo público; f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan de la obtención del título de licenciado en derecho que ostenta; g) Que dentro del Poder Judicial se ha desempeñado como: como Oficial Judicial “B” en funciones de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Jaumave (agosto 2017 a agosto de 2018); y desde el 1 de septiembre de 2018 fue nombrado de manera definitiva como Secretario de Acuerdos en el referido Juzgado; y, h) Además consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos ante la Escuela Judicial el treinta de noviembre de dos mil veinte. En consecuencia a todo lo anterior, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombra por promoción al licenciado Martín Antonio López Castillo, Secretario de Acuerdos y se le adscribe al Área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, por el término de tres meses, con efectos a partir del catorce de diciembre de dos mil veinte; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que lo haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo; asimismo, se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día doce de diciembre en curso, con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a primera hora de labores del catorce de los corrientes, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

5.- Oficio JMX/837/2020 del siete de diciembre de dos mil veinte, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, mediante el cual propone se nombre al licenciado Felipe de Jesús Torres Galván, Secretario de Acuerdos adscrito en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con la información con que se cuenta, se advierte la vacante de Secretario de Acuerdos en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, con motivo del cambio de adscripción del licenciado Erick Eduardo Duarte Villanueva, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deba sustituirlo en sus funciones, y en el presente caso, atento a la propuesta que se hace a favor del licenciado Felipe de Jesús Torres Galván, para que se le nombre Secretario de Acuerdos; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta, los cuales se estiman cumplidos, en consideración a que con la documentación anexa a su expediente personal se demuestra plenamente que el citado profesionista:

a) Es ciudadano mexicano por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es mayor de veinticinco años de edad, pues al respecto consta que nació el catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno; c) Es licenciado en derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Matamoros, A.C., con título expedido el ocho de julio de dos mil once, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (7502); d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público; f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan del título profesional de licenciatura en derecho que ostenta, amén que en sus antecedentes personales se advierte que participó en el “Curso de Actuarios”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (6 noviembre 2004); “Especialidad en Derecho

Constitucional y Amparo”, impartida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado (febrero a diciembre 2004); “Conferencia sobre Propiedad Industrial”, impartida por integrantes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (marzo 2007); “Taller de Mapeo de Procesos”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado a través de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Administrativo (mayo 2010); “Diplomado en Reformas Constitucionales en Materia de Amparo”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros (diciembre 2012); “Taller de Reflexiones en relación con la Nueva Ley de Amparo” (mayo 2013) y “Conferencia Magistral de Constitucionalidad y Convencionalidad (octubre 2013); ambas, impartidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal; “Diplomado en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio”, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) (octubre a diciembre 2013); “4 Módulos iniciales de la Plataforma Educativa, sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio”, impartido por la Secretaría Técnica de Consejo de la Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) (junio 2015); “Curso Especializado para Jueces en Valoración de la Prueba-Prueba de Hechos en el Proceso Penal” (mayo 2016); y, “Curso Especializado para Jueces en Argumentación Jurídica” (mayo a junio 2016); ambos, impartidos por la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; g) En su experiencia laboral destaca que dentro del Poder Judicial del Estado, se ha desempeñado como Oficial Judicial “B” adscrito al extinto Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros (16 agosto 2002 al 15 noviembre 2012); Secretario Proyectista en el referido Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial (16 noviembre 2012 al 1 agosto 2018); Secretario Proyectista en funciones de Encargado de la

Oficialía Común de Partes en Materia Penal del referido Distrito Judicial (2 agosto 2018 al 29 octubre 2018); y, actualmente, Secretario Proyectista en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial (30 octubre 2018 al 19 diciembre 2019); y, h) Además consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos ante la Escuela Judicial el día cuatro de diciembre del presente año. En consecuencia a todo lo anterior, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se estima procedente nombrar por promoción al licenciado Felipe de Jesús Torres Galván, Secretario de Acuerdos y se le adscribe al Área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, por el término de tres meses, con efectos a partir del catorce de diciembre de dos mil veinte; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que lo haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo; en consecuencia, se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría levante acta recepción de lo concerniente a su nueva encomienda.-----

6.- Oficio CA/559/2020 del cuatro de diciembre de dos mil veinte, del Coordinador de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se nombre al licenciado Misael Enríquez Magdaleno, Actuario y se le adscriba a dicho órgano administrativo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio judicial y no obstante el sentido de la propuesta que se plantea, se estima procedente prorrogar la comisión conferida al licenciado Misael Enríquez Magdaleno, Oficial Judicial "B" adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial, en la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad; así como su habilitación para que, continúe realizando funciones de Actuario en el último de los órganos administrativos mencionado, por el

término de tres meses, con efectos a partir del siete de enero de dos mil veintiuno.-----

7.- Oficio 2544/2020 del tres de diciembre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Rocío Concepción Salazar Camacho, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Rocío Concepción Salazar Camacho, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de diciembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir el permiso otorgado a Judith Ileana Martínez Calvo.-----

8.- Oficio 1910/2020 del diecinueve de noviembre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Gerardo Rodríguez Márquez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Gerardo Rodríguez Márquez, en las funciones de Oficial

Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de diciembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la habilitación otorgada a la licenciada Ana Paola Ortiz Mireles.-----

9.- Oficio 3165 del siete de diciembre de dos mil veinte, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Claudia Lizeth Rocha Pérez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de la licenciada Azucena Jackeline Chávez Martínez y no obstante al sentido de la propuesta que se hace, se nombra a la licenciada Claudia Lizeth Rocha Pérez, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de diciembre de dos mil veinte.-----

10.- Oficio 1107 del tres de diciembre de dos mil veinte, del licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día dieciocho de diciembre en curso.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos del Ramo Civil de dicho Juzgado, para que se haga cargo del despacho el día antes señalado.-----

11.- Oficio 2455 del uno de diciembre de dos mil veinte, de la licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de diciembre en curso.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de diciembre de dos mil veinte; en consecuencia, el titular del Juzgado en mención.-----

12.- Oficio 2044 del ocho de diciembre de dos mil veinte, de la licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia

para ausentarse de sus labores, por el día once de diciembre en curso.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día once de diciembre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos Civil del referido órgano jurisdiccional, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular.-----

13.- Escrito del tres de diciembre de dos mil veinte, de la licenciada Sanjuanita Graciela Guerrero Castillo, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de diez días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se concede a la licenciada Sanjuanita Graciela Guerrero Castillo, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días naturales, comprendido del cinco al catorce de enero de dos mil veintiuno;

asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.-----

14.- Escrito del tres de diciembre de dos mil veinte, de Miriam Guadalupe Coronado García, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de nueve días.----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de veintiún años once meses dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada su petición con la constancia médica que acompaña, se concede a Miriam Guadalupe Coronado García, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo, por el término de nueve días naturales, comprendido del tres al once de diciembre de dos mil veinte.-----

15.- Escrito presentado el uno de diciembre de dos mil veinte, de Alma Leticia Ruiz Vázquez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita permiso prejubilatorio.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad y sus aportaciones, es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su pensión por jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Alma Leticia Ruiz Vázquez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, licencia con

goce de sueldo, por el término de dos meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, a título de permiso prejubilatario.-----

16.- Oficio 324/2020 del uno de diciembre de dos mil veinte, del licenciado Tomás Humberto González López, Oficial de Mantenimiento adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de que el mismo se funda con motivo SENSIBLE, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede al licenciado Tomás Humberto González López, Oficial de Mantenimiento adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, permiso con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles, comprendido del uno al siete de diciembre de dos mil veinte.-----

17.- Incapacidades médicas números 166239 y 167411 expedidas por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la licenciada Rosa Maribel Tamez García, Jefa de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de cincuenta y seis días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la licenciada Rosa Maribel Tamez García, Jefa de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Primer Distrito Judicial, con

residencia en esta ciudad, por el término de cincuenta y seis días, comprendido del seis de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente.-----

18.- Incapacidades médicas con números de folio 166339 y 168068 expedidas el veintiocho de septiembre y veintiséis de octubre de dos mil veinte, por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor del licenciado Luis Felipe Pérez Martínez, Secretario de Acuerdos del área Civil adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, por el término de cincuenta y seis días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor del licenciado Luis Felipe Pérez Martínez, Secretario de Acuerdos del área Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, por el término de cincuenta y seis días, comprendido del veintinueve de septiembre al veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente.-----

19.- Oficios 129/2020 y 136/2020 del Secretario de Acuerdos encargado del Despacho del Juzgado Menor del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, mediante los cuales remite incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Santos Aurelio Escatel Enríquez, titular de dicho Juzgado, por el término de doce días.--

ACUERDO.- Tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Santos Aurelio Escatel Enríquez, Titular del Juzgado Menor del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, por el término de doce días, que comprenden del veintiocho de septiembre al nueve de octubre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente.-----

20.- Oficios 2764/2020, 2824/2020 y 2880/2020 del Jefe de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante los cuales remite incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE a favor de la licenciada Érica Martina Mata Rodríguez, Auxiliar Jurídico en dichas Salas de Audiencias, por el término de trece días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Érica Martina Mata Rodríguez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por el término de trece días; la primera, por los días diez y once de septiembre; la segunda, del catorce al diecisiete de septiembre; y, la tercera del dieciocho al veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente.-----

21.- Oficio 2823/2020 del quince de septiembre de dos mil veinte, del Jefe de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Andrea Nayeli Castruita Castillo, Auxiliar Jurídico en dichas Salas de Audiencias, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Andrea Nayeli Castruita Castillo, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por el término de siete días, comprendido del catorce al veinte de septiembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

22.- Oficio 2534/2020 del once de septiembre de dos mil veinte, del Jefe de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Victoria Guadalupe Rodríguez Rodríguez, Auxiliar Jurídico en dichas Salas de Audiencias, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Victoria Guadalupe Rodríguez Rodríguez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por los días diez y once de septiembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

23.- Oficios 1/2020, 206/2020 y 226/2020 del Jefe de Unidad de Administración de la Sala de Audiencias de la Segunda Región

Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, mediante los cuales remite incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del ingeniero Eduardo Francisco Durán Aguilar, Auxiliar Técnico en dicha Sala de Audiencias, por el término de setenta días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del ingeniero Eduardo Francisco Durán Aguilar, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, por el término de setenta días, que comprenden del catorce de septiembre al veintidós de noviembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente.-----

24.- Oficio 1152 del veintinueve de octubre de dos mil veinte, del Secretario de Acuerdos Encargado del despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General de Reynosa “Dr. José María Cantú Garza”, a favor de la licenciada Adriana Olvera Garza, Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General de Reynosa “Dr. José María Cantú Garza”, a favor de la licenciada Adriana Olvera Garza, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por los días veintinueve y treinta de octubre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

25.- Oficio 498/2020 del tres de noviembre de dos mil veinte, del Coordinador de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor del licenciado Dante Díaz Durán, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor del licenciado Dante Díaz Durán, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, por los días tres y cuatro de noviembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente.-----

26.- Oficio 356/2020 del seis de noviembre de dos mil veinte, de la Encargada de la Coordinación de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ana María Ariguznaga Guzmán, Actuaría adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de veintiún días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ana María Ariguznaga Guzmán, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de veintiún días, comprendido del cuatro al veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se toma nota de

dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

27.- Oficio 126/2020 del diecinueve de noviembre de dos mil veinte, del Secretario de Acuerdos Encargado del despacho del Juzgado Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Teresa Ruiz Alemán, Titular de dicho Juzgado, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Teresa Ruiz Alemán, Juez Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, por los días dieciocho, diecinueve y veinte de noviembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

28.- Oficio 1996/2020 del veinte de noviembre de dos mil veinte, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Secretario Projectista adscrito a dicho Juzgado, por el término de veintiún días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Secretario Projectista adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del

Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de veintiún días, comprendido del diecisiete de noviembre al siete de diciembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

29.- Incapacidad médica con número de serie 1168442 expedida el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la licenciada Paola de Jesús Vázquez Garza, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Paola de Jesús Vázquez Garza, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, por el término de siete días, comprendido del veinte al veintiséis de noviembre de dos mil veinte; se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

30.- Oficio 2353/2020 del treinta de noviembre de dos mil veinte, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de siete días, comprendido del treinta de noviembre al seis de diciembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

31.- Oficio 2684 del treinta de noviembre de dos mil veinte, del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ana Marlen Hernández Lucas, Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado, por el término de veintiocho días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ana Marlen Hernández Lucas, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de veintiocho días, comprendido del treinta de noviembre al veintisiete de diciembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

32.- Oficio 4387/2020 del treinta de noviembre de dos mil veinte, del Jefe de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Alisson Janeth Santiago Solís,

Auxiliar Jurídico en dichas Salas, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Alisson Janeth Santiago Solís, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por el término de catorce días, comprendido del veintisiete de noviembre al diez de diciembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.

33.- Incapacidad médica con número de serie 169878 expedida el treinta de noviembre de dos mil veinte, por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo, Auxiliar Jurídico en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de esta capital, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo, Auxiliar Jurídico en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Victoria, por el término de tres días, comprendido del treinta de noviembre al dos de diciembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.

34.- Oficio 2076/2020 del uno de diciembre de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a

favor del licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, titular de dicho Juzgado, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de siete días, que comprende del treinta de noviembre al seis de diciembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

35.- Oficios 179/2020 y 182/2020 del uno y dos de diciembre de dos mil veinte y anexo, del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante los cuales remite constancia médica expedida por el médico general Dr. Sergio Uriel Garza Gómez, a favor del licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado, por el término de once días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la constancia médica expedida por el médico general Dr. Sergio Uriel Garza Gómez con cédula profesional 835022, a favor del licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, por el término de once días, comprendido del uno al once de diciembre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

36.- Escrito presentado el uno de diciembre de dos mil veinte, de Alma Leticia Ruiz Vázquez, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala

Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, a quien por acuerdo diverso de esta propia fecha, se le concedió permiso prejubilatorio con el objeto de que esté en condiciones de iniciar los trámites correspondientes a su pensión por jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta Alma Leticia Ruiz Vázquez, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno.-----

37.- Oficio 42/2020 del uno de diciembre de dos mil veinte, de la licenciada Elisa Aguilera Zapata, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Elisa Aguilera Zapata, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del cinco de enero de dos mil veintiuno.-----

38.- Escrito del treinta de octubre de dos mil veinte, de María Fernanda Ramos Valles, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta María Fernanda Ramos Valles, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil veinte.-----

39.- Expediente personal de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, habilitada como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región, quien concluye en el cargo el ocho de enero de dos mil veintiuno.-----

ACUERDO.- Analizados los antecedentes de la Servidora Pública sometida al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, así como los modificatorios de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo de ratificación, el oficio 2430, fechado el siete de octubre de dos mil veinte, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, a través del cual se hace del conocimiento a la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, que mediante acuerdo plenario del seis de octubre mencionado, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio como Juez de Primera Instancia, concluye el ocho de enero de dos mil veintiuno. Al efecto se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación de la

licenciada Luz del Carmen Lee Luna; aviso que se publicó por el término de diez días en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros y en las Salas de Audiencias de la Tercera y Sexta Región Judicial, con cabecera en Matamoros y Altamira, respectivamente, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido, observación u objeción alguna, dentro del cuadernillo en comento. Asimismo, la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto, sin que arrojara ningún resultado que se considerara impeditivo, para que dicha Servidora Pública continúe en la función jurisdiccional como Juez de Control. De igual forma, consta la evaluación en el conocimiento y manejo del Sistema de Gestión Judicial, efectuada a la mencionada servidora judicial, de la cual se advierte que es apta para el control y manejo de este sistema. Por otra parte, la servidora judicial de trato, compareció de manera virtual ante los Consejeros de la Judicatura, licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, el día doce de noviembre del año que transcurre, en punto de las once horas, elaborándose la minuta de trabajo respectiva. Con base a los parámetros constitucionales, legales y administrativos que han quedado identificados y, acorde al resultado de lo hasta aquí reseñado, se considera por este Órgano Colegiado que en el presente caso el desempeño de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, como Juez de Primera Instancia Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, habilitada como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Penal

Acusatorio y Oral de la Tercera Región Judicial, se ajusta a los estándares de diligencia, excelencia, profesionalismo y honestidad invulnerables que exige la función de impartir justicia y que se merece la sociedad en estos tiempos de transformación en que se privilegia la eficiencia y calidad en la actuación de nuestros servidores públicos a los postulados que consagra nuestra Carta Magna. Lo anterior se sostiene, porque analizado y evaluado el período de ejercicio de tres años en su encargo que está por concluir, como ha quedado mencionado en el presente acuerdo, la referida servidora judicial se ha desenvuelto conforme lo exige el cargo. Al efecto, cabe hacer especial mención que en el periodo de ejercicio se advierten ausencias al despacho, debidamente amparadas en los permisos que para tal efecto le fueron concedidos; que aun y cuando se han promovido en su contra Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, ante este Consejo de la Judicatura, los mismos no resultan de magnitud importante que afecten de forma negativa su ratificación. Asimismo, constan las actas de revisión especial practicadas por la Dirección de Contraloría como requisitos integrantes del presente proceso de ratificación; al efecto, debe precisarse que si bien hubo algunas observaciones, estas no inciden en su desempeño como Juez. Por otra parte, según registros del Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL) se advierte que en el lapso de ejercicio, ante dicha unidad no se recibió inconformidad alguna relacionada con la actuación del servidor público de que se trata. Tocante a la preparación como juzgadora en el período de desempeño de la Juez que se evalúa, es de señalarse que en el currículum que exhibiera en el presente proceso de ratificación, se advierte que dentro del periodo de tres años que se analiza, ha realizado un Doctorado en Derecho Penal, impartido por el Centro de Estudios de Posgrado (CEP), Tampico, Tamaulipas de abril de 2018 a agosto de 2019. En esa tesitura, podemos sostener que es obligación del Juez actualizarse como parte de la carrera

judicial, tal y como lo establece el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Circunstancia anterior con la cual la Juez demuestra haber recibido capacitación jurídica, la cual abona a mantener o aumentar las capacidades de preparación que el ejercicio de la labor jurisdiccional le exige, ya que actualizarse no sólo garantiza al funcionario su estabilidad en el empleo sino también a la sociedad como receptora de los servicios de impartición de justicia, merecedora de jueces comprometidos, honestos, diligentes, profesionales y capacitados. Asimismo, de la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del año dos mil dieciséis al dos mil dieciocho, misma que fue remitida a este Consejo mediante oficio CPDA y E/087/2020, se desprende que, como Juez de Primera Instancia Penal, cuarenta y dos (42) radicaciones fueron dictadas en tiempo y doce (12) en destiempo; referente a las sentencias dictadas, se pone de manifiesto que doscientas cincuenta y ocho (258) fueron dictadas en tiempo, lo que representa un ochenta y seis punto ochenta y siete por ciento (86.87%) y treinta y nueve (39) fueron dictadas a destiempo, representando el trece punto trece (13.13%). En cuanto a la prevalencia de resoluciones en segunda instancia de las doscientas cuarenta y seis (246) resoluciones impugnadas, ciento veintiuno (121) le fueron confirmadas, representando un cuarenta y nueve punto diecinueve por ciento (49.19%), veintinueve (29) modificadas, equivalentes al once punto setenta y nueve (11.79%) y noventa y seis (96) revocadas, que equivale a un treinta y nueve punto cero dos por ciento (39.02%). Sobre estas observaciones se destaca que las cifras de radicaciones dictadas en destiempo, la cuales fueron doce (12), corresponde a un número menor en comparación con los asuntos que si se radicaron en tiempo, correspondientes a doscientas cincuenta y ocho (258). Ahora bien, un aspecto a considerar podría ser que, de las

doscientas cuarenta y seis (246) resoluciones, ciento veintiuno (121) fueron confirmadas, veintinueve (29) confirmadas y noventa y seis revocadas (96) revocadas, sin embargo, dicha cifra no representa un aspecto alarmante, en primer lugar porque existe un mayor número de resoluciones confirmadas y, en segundo lugar, porque el número de apelaciones revocadas no implica necesariamente una falla en la calidad de la sentencias dictadas por la Juez dado el cambio de criterios que la alzada puede emplear al momento de resolver el asunto. Además, no se soslaya que la información que proporciona la Dirección de Contraloría relativa a la datos que obran en el Juzgado Segundo Penal del Segundo Distrito Judicial con sede en Ciudad Madero y en el Juzgado Penal del Cuarto Distrito Judicial con sede en Matamoros, lo cual, es insuficiente para probar un hecho negativo o de gran magnitud y trascendencia que afecte la ratificación de la Juez, pues si bien es cierto dentro del informe recabado por esa Dirección, se establece que en el primer órgano judicial se obtuvo como dato estadístico, que el Juzgado cuenta con un total de 1314 procesos en etapa de “Resuelto”, sin embargo en el reporte solamente 233 expedientes cuentan con registro de la fecha de resolución y que al realizar un cruce de información con las apelaciones que se encuentran registradas en el sistema electrónico, se obtenía que de los expedientes que cuentan con fecha de resolución, hay 157 dentro del período de estudio, de los cuales 83 no cuentan con registro de apelaciones en sistema, desconociendo el motivo por el cual no concluyeron dichos procesos, sin perjuicio de que 1081 registros de expedientes “Resueltos” no cuentan con fecha de Resolución actualmente, pues como se advierte dichas cuestiones atañen a la falta de alimentación en el Sistema de Gestión Judicial, como lo especifica la propia observación lo cual no tiene mayor repercusión en el ámbito jurisdiccional. Mientras que en el Juzgado Penal del Cuarto Distrito Judicial con sede en

Matamoros, Tamaulipas, se advierte que el Juzgado cuenta con un total de 965 expedientes en este estatus de suspensión, de los cuales se revisaron 242 expedientes representando el 25% de la totalidad, a fin de conocer la última actuación registrada en el sistema electrónico, detectando que 24 expedientes no cuentan con ninguna actuación en el sistema, correspondiendo a casusas penales radicadas en los años 1996 a 2005, por lo que se desprende que las actuaciones son de años anteriores a la instalación del sistema, además de 15 expedientes cuya última actuación lo fue en el ejercicio 2010 y anteriores, por lo que se advierte que no les han dado impulso procesal a fin de concluir los que así correspondan. En tanto que en el reporte de los objetos del delito, se advierte que la existencia de 39 registros de los cuales 7 pertenecen a expedientes concluidos y 2 más a expedientes en etapa de resuelto cuya última actuación es de hace más de 2 años, por lo que se indica una falta de actualización en el sistema. De igual manera, referente al rubro de certificados de depósito antes SEDECYR, se encontraron 21 certificados pendientes de devolver, por la cantidad total de \$ 90,379.40 (Noventa mil trescientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), expedidos antes de 2007, los cuales se encuentran en proceso de ser transferidos a favor del Fondo Auxiliar. Sin embargo, aún después de todo lo anterior, tales cuestiones tampoco incidente de forma negativa en el proceso de ratificación de la juez, en primer lugar porque la información de referencia únicamente se obtuvo del Sistema Judicial, sin corroborar la información con los expedientes físicos y porque tratándose de los rubros concernientes a los objetos del delito, se indica una falta de actualización en el sistema y en el menor de los casos podría estimarse como una cuestión administrativa que en ninguna forma afecta la administración de justicia. Tocante a su actuación como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, refleja un total de doscientas cuatro (204) audiencias, que

representa un cincuenta y cuatro punto cuarenta y uno por ciento (54.41%) de inicio puntual de audiencias y cuarenta y cinco punto cincuenta y nueve por ciento (45.59%) en destiempo. Mientras que por cuanto al rubro de prevalencia de resoluciones en segunda Instancia, se advierte que de las doce resoluciones (12) impugnadas, el ochenta y dos punto sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) fueron confirmadas, el veinticinco por ciento (25.00%) fueron modificadas y el ocho punto treinta y tres (8.33%) fueron revocadas. De cualquier modo, respecto al punto referente a las audiencias, como lo enmarcan los artículos 215 y 215 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es deber del Juez en cualquiera de sus funciones (Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento), intervenir en las diversas etapas del procedimiento penal acusatorio y oral, cuando así se requiera en el ámbito de su respectiva competencia, es decir, le corresponde al Juzgador vigilar el seguimiento correcto de las audiencias; sin embargo, también lo es que conforme a lo dispuesto en los artículos 218, 218 Bis, 219, 220, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como del apartado 7.3 en su punto 2, del Manual de Gestión y de Administración para las Salas de Audiencias, se establece en esencia que el Sistema Acusatorio tendrá las Unidades de Seguimiento de Causas y de Administración de Sala de Audiencias, quienes deberán proporcionar el apoyo necesario para el buen desempeño y desahogo de las audiencias además, el Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias es quien debe de seleccionar la sala, fecha y hora para agendar las audiencias dentro los plazos legales y conforme a las circunstancias del caso. Por otra parte, si bien es cierto, los números de audiencias constituyen un aspecto negativo, pues al respecto se advierte que en 93 de ellas se realizaron fuera de tiempo, lo que equivale aún 45.59%, es decir, que el inicio de la audiencia se postergó, dentro de las cuales en 5 audiencias su retraso fue por más de 30 minutos

de la hora de su programación, sin contar que en 1 audiencias se demoró hasta cuatro horas, no menos cierto es que, se desconocen las causas que pudieran incidir en cada una de esas audiencias para llevarse a cabo de manera puntual; por tanto, al no existir certeza de que las razones sean atribuidas a la Juez, no es posible que esas observaciones incidan de forma negativa para calificar el desempeño de la juez, máxime cuando dicha información fue recabada del Sistema electrónico SIIPPTAM, sin asentarse si la misma fue corroborada de forma física en las carpetas donde se llevaron las audiencias señaladas. De igual manera, un aspecto a considerar podría ser que, de las once (11) resoluciones impugnadas, ocho (8) fueron confirmadas, tres (3) modificadas y una (1) revocada, sin embargo, dicha cifra no representa un aspecto trascendente e importante que influya en el desempeño de la juzgadora para que sea ratificada dado que solamente se trata de un número de resoluciones bajo, pues como se advierte solo fueron modificadas tres (3) y solo una (1) se revocó. Ahora bien, en la información que proporcionó la Dirección de Contraloría, se estableció que en la Sala de Audiencias de la Sexta Región, con cabecera en Altamira, de las 13 audiencias unitarias, 1 de estas cuenta con estatus “diferida”, las otras 12 “terminadas”, apreciando que 5 no fueron iniciadas en tiempo y 7 no cuentan con el acta mínima firmada en tiempo. De igual manera, al revisarse la firma oportuna en los autos y resoluciones, se encontraron 6 registros donde firma la servidora pública en cuestión, de los cuales solamente 1 fue firmado en tiempo, los 5 restantes se firmaron fuera de tiempo, de acuerdo a los datos arrojados por el sistema electrónico. Asimismo, en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, se revisaron las emisiones oportunas de autos y resoluciones, donde como dato estadístico, cuenta con 2 registros en el apartado de sentencias de juicio de 5 días hábiles, los cuales se firmaron fuera de tiempo, de acuerdo a los datos arrojados

por el sistema electrónico. Sobre estas últimas observaciones se advierte que respecto a las audiencias iniciadas fuera de tiempo en la Región Judicial de Altamira, no se advierten mayores elementos que permitan demostrar que la tardanza en el inicio de la audiencia en tiempo, sea una cuestión imputable a la juez puesto que no se conocen los pormenores de cada carpeta y, únicamente se cuenta con los datos que arroja el Sistema Electrónico, y en el caso de la tardanza en la firma del acta mínima dentro de siete carpetas, debe destacarse que la elaboración de actas mínimas corresponde al Auxiliar Jurídico, de conformidad con lo previsto apartado 7.5 en su punto 7, del Manual de Gestión y Administración para las Salas de Audiencias y, por ello, cualquier atraso o circunstancia relacionada con la demora en la elaboración de las actas traerá una repercusión importante en las funciones que el Juzgador debe realizar, en este caso la prontitud de su rúbrica en actuaciones. Ahora bien, respecto a los 2 registros que se encontraron en el apartado de sentencias con motivo de la emisión oportuna de autos y resoluciones dentro de la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros, de los que se dijo, fueron firmados fuera de tiempo; se establece que tal situación no tiene mayor repercusión en el desempeño de la Juez, en vista de que solo ocurrió en dos carpetas. Esa misma situación ocurre con las cinco (5) sentencias en juicio que estaban desfasadas en la Sala de Audiencias de Altamira y las dos (2), que se encontraron en la Sala de Audiencias de Matamoros, por haberse firmado electrónicamente fuera de tiempo, debido a que, esas cifras representan un número bajo, además de que en el caso en particular no se estableció la fecha de la audiencia de lectura y explicación de la sentencia, para contabilizar desde ese momento el término para firmar el documento; por ello, no se considera como un aspecto de perjuicio en contra de la Juez. En lo atinente a las observaciones contenidas en las actas de visitas que ya fueron descritas y

analizadas en el cuerpo de este acuerdo de ratificación, es evidente que no son aspectos que incidan de forma trascendental en los asuntos, más aún cuando en algunos son cuestiones referentes al Sistema de Gestión Judicial o a las funciones que desempeñan diversos servidores y otras más a criterios debatible u opinable más no fuera de la legalidad. Y finalmente que, habiéndose publicitado los avisos de inicio del procedimiento de ratificación, dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, no se realizó ninguna inconformidad por parte de éstos dirigida a la Juez Lee Luna. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura no se advierte elemento desfavorable en la actuación de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, para impedir continúe en el cargo, es decir, que resulte de tal magnitud y gravedad con base en los cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello en demérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez de Primera Instancia Penal, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, de donde se concluye su idoneidad para que continúe en su ejercicio. En consecuencia, como resultado de los argumentos señalados con anterioridad, se estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno la propuesta de ratificación de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, en el cargo de Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, habilitada como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región.-

40.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al licenciado Fernando Figueroa Hernández, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial, con residencia en Reynosa, al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se estima procedente cambiar de adscripción al licenciado Fernando Figueroa Hernández, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán; lo anterior, con efectos a partir del catorce de diciembre de dos mil veinte, por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día viernes once de los corrientes, con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a la primera hora de labores del catorce de diciembre citado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

41.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al licenciado Martín Rodríguez Chávez, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana

rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se estima procedente cambiar de adscripción al licenciado Martín Rodríguez Chávez, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; lo anterior, con efectos a partir del catorce de diciembre de dos mil veinte, por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día viernes once de los corrientes, con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a la primera hora de labores del catorce de diciembre citado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

42.- Oficio 389/2020 del tres de diciembre de dos mil veinte, del Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual propone se cambie de adscripción al licenciado Rafael Carvajal Arredondo, con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos del Área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicotécatl, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial mencionado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, aunado a que se encuentra vacante la Secretaría de Acuerdos en Materia Penal y atendiendo a la propuesta que se hace, se cambia de adscripción al licenciado Rafael Carvajal Arredondo, con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos del Área Penal del Juzgado de

Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, con efectos a partir del catorce de diciembre de dos mil veinte; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día doce de diciembre en curso, con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a primera hora de labores del catorce de los corrientes, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

43.- Oficio 662/2020 del tres de diciembre de dos mil veinte, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se habilite al licenciado Tomás Humberto Ramos García para que, con su mismo carácter de Secretario Proyectista, realice funciones de Encargado de Gestión y Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en dicha Sala, durante el segundo periodo vacacional del presente año.-----

ACUERDO.- Considerando que del Calendario de Días No Laborables, se observa que el segundo periodo vacacional comprenderá del veintiuno de diciembre de dos mil veinte al cuatro de enero de dos mil veintiuno, aunado a la petición contenida en el oficio de cuenta y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita al licenciado Tomás Humberto Ramos García para que, con su mismo carácter de Secretario Proyectista realice funciones de Encargado de Gestión y Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Sala Regional Victoria, durante el segundo periodo vacacional del presente año, que comprende del veintiuno de diciembre de dos mil veinte al cuatro de enero de dos mil veintiuno; en la inteligencia, que el servidor judicial Ramos García, disfrutará del aludido asueto del once al veinticinco

de enero del año entrante; lo anterior, en virtud de que la licenciada Rebeca Castillo Castillo, gozará del aludido periodo vacacional.-----

44.- Oficio 2031/2020 del tres de diciembre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Ana Paola Ortiz Mireles para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado, realice funciones de Secretaria Proyectista en el referido órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante con motivo de la promoción del licenciado Francisco Javier Ruiz Reta, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la referida profesionista cuenta con el perfil idóneo para realizar las funciones que se proponen encomendar, se estima procedente habilitar a la licenciada Ana Paola Ortiz Mireles para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, realice funciones de Secretaria Proyectista en el propio Juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de diciembre de dos mil veinte.-----

45.- Oficio 326/2020 del dos de diciembre de dos mil veinte, de la Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se habilite al licenciado Erik Reyna Veloquio para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado, realice funciones de Secretario Proyectista en el referido órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, aunado a la propuesta que se hace, amén de que el referido profesionista cuenta con el perfil

idóneo para realizar las funciones que se proponen encomendar, se estima procedente habilitar al licenciado Erik Reyna Veloquio para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial "B" adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, realice funciones de Secretario Proyectista en el propio Juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del quince de diciembre de dos mil veinte.-----

46.- Oficio 23741/2020 presentado el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el oficio 34246/202, el cual fue recibido en ese Juzgado vía exhorto por parte del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, donde se notifica el auto que admite la ampliación de la demanda de amparo, en el incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 455/2020 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RR/8/2020; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, ríndase el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 3519 del tres de diciembre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con catorce minutos del doce de noviembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

47.- Oficio 23875/2020 presentado el treinta de noviembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil

del Decimonoveno Circuito, en el recurso de revisión 187/2019 en la que se confirma la sentencia recurrida y niega el amparo, en el Juicio de Amparo Indirecto 2257/2018 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente QCJE/27/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el recurso de revisión 187/2019, en la que se confirma la sentencia recurrida y se niega el amparo y solicítese al Juez Primero de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de revisión 187/2019.-----

48.- Telegrama concerniente al oficio 26313/2020 presentado el dos de diciembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el recurso de inconformidad 30/2019 en la que se declaró infundado, en el Juicio de Amparo Indirecto 1241/2018 que promueve CONFIDENCIAL., contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el recurso de inconformidad 30/2019, en la que se declara infundado el referido recurso y solicítese al Juez Décimo

de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de inconformidad 30/2019.--

49.- Oficio 24043/2020 presentado el uno de diciembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito, en el recurso de queja 4/2020 en la que se declaró sin materia, en el Juicio de Amparo Indirecto 1940/2019 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito, en el recurso de queja 4/2020, en la que se declara sin materia y solicítese al Juez Segundo de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de queja 4/2020.-----

50.- Oficio 24269/2020 presentado el dos de diciembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia certificada que se solicitó de la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se declara fundado el recurso de queja 65/2020, se revoca el auto impugnado y se ordena reponer el procedimiento, en el Juicio de Amparo Indirecto 1940/2019 que

promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la ejecutoria que se acompaña.-----

51.- Oficio 11611/2020 presentado el cuatro de diciembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia de la unión a la quejosa, en el Juicio de Amparo Indirecto 423/2020 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/49/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la ejecutoria que se notifica.-----

52.- Oficio 24240/2020 presentado el uno de diciembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo Indirecto 945/2020 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee en el presente juicio constitucional.---

53.- Oficio 22005/2020 presentado el treinta de noviembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que por una parte niega y por otra concede la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo

Indirecto 498/2020-III-4 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuaderno de reclamación RR/20/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

54.- Oficio 22050/2020 presentado el treinta de noviembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que por una parte niega y por otra concede la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto 470/2020-III-4 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RR/16/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

55.- Oficio 19940/2020 presentado el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la determinación por la que se declara improcedente la acumulación de juicios planteada al ya haberse resuelto el Juicio de Amparo Indirecto 403/2020, en el Juicio de Amparo Indirecto 396/2020 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RR/4/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio y anexo de cuenta, para los efectos legales conducentes.-----

56.- Oficio 21219/2020 presentado el veintisiete de noviembre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia que sobresee, en el Juicio de Amparo Indirecto 403/2020-I-A que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RR/4/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de revisión presentado por **CONFIDENCIAL**, contra la sentencia que sobresee en el presente juicio de amparo, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Distrito Circuito en turno, con residencia en esta Ciudad, para la substanciación de dicho recurso.-----

57.- Oficio 27600/2020 presentado el dos de diciembre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de queja contra el proveído de fecha doce de noviembre del presente año, en el Juicio de Amparo Indirecto 27/2020-I-7 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/24/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de queja presentado por **CONFIDENCIAL** contra el proveído del doce de noviembre del presente año, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en

su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, para la substanciación de dicho recurso de queja.-----

58.- Telegrama concerniente al oficio 26559/2020 presentado el treinta de noviembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto 27/2020-I-7 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/24/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las diez horas con seis minutos del once de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la misma.-----

59.- Telegrama concerniente al oficio 27960/2020 presentado el tres de diciembre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto 496/2020-I-0 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RR/20/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las once horas con treinta minutos del quince de diciembre de dos mil veinte, para la celebración de la misma.-----

60.- Oficio 26724/2020 presentado el dos de diciembre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto 497/2020-II que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RR/19/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las diez horas con treinta y seis minutos del veintidós de diciembre de dos mil veinte, para la celebración de la misma.-----

61.- Oficio 2055/2020 presentado el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, de la Oficial Mayor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto ordenado por acuerdo del uno de septiembre pasado, dentro del cuadernillo 29/2020.-----

ACUERDO.- Conforme a las constancias adjuntas, en particular del acuerdo emitido por la Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tepic, Nayarit, de fecha treinta de septiembre pasado, se advierte que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL**, el acuerdo del uno de septiembre de dos mil veinte, en razón de que atendiendo al Acuerdo General de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, 10/2020 del treinta y uno de agosto del dos mil veinte, mismo que para dar continuidad a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARSCoV2, que afecta la salud pública, se emitió para ampliar los acuerdos 04/2020, 05/2020,

06/2020, 07/2020, 08/2020 y 09/2020, de diecisiete de marzo y dieciséis de abril, treinta de abril, veintiocho de mayo, veintinueve de junio, y veintinueve de julio, todos del dos mil veinte, en los que se determinó la ampliación de suspensión de actividades jurisdiccionales y los plazos procesales hasta el cuatro de octubre del dos mil veinte, estableciendo excepciones, que para lo que aquí interesa, del considerando Cuarto, incisos e) y f), se citan textualmente: “...con las excepciones siguientes: e) *Diligenciar exhortos en los que deban resolverse la situación jurídica;* f) *O cualquier otra actuación que implique libertad del detenido.*” En ese tenor tomando en cuenta la situación actual del Estado de Nayarit, mismo que es considerado como una de las entidades federativas más afectadas por el número de contagios por Covid19, de acuerdo a las propias publicaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno de México y la similar del Gobierno del Estado colocándolo en “semáforo naranja”, según el sistema de vigilancia por contingencia sanitaria derivado por contenido pandemia generada por el virus SARS COV2, por lo que el exhorto a diligenciar , no se ubica en los supuestos mencionados; razón por la cual, gírese nuevamente exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Tepic, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el acuerdo del uno de septiembre del presente año, así como el presente proveído a la interna **CONFIDENCIAL**.....

62.- Oficios 1768/2020 y 2089/2020 presentados el veintiséis y treinta de noviembre de dos mil veinte y anexos, de los Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante los cuales rinden el informe requerido por acuerdo del dieciocho de noviembre del presente año, dentro del cuadernillo 58/2020.-----

ACUERDO.- Se tiene a las autoridades oficiantes, rindiendo los informes requeridos en los términos a que aluden en los oficios de cuenta, y de los que se advierte informan, no contar con registro alguno que corresponda al expediente 433/2000 que sea instruido en contra de **CONFIDENCIAL**. Por último, se giró despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme el presente proveído.-----

63.- Oficio J2F/2063/2020 presentado el uno de diciembre de dos mil veinte y anexos, de la licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del veinticuatro de noviembre del presente año, dentro del cuadernillo 60/2020.-----

ACUERDO.- Se tiene a la Juez oficiante haciendo del conocimiento que mediante oficio J2F/1576/2020 del trece de octubre del presente año, dio cumplimiento a lo solicitado por la Visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, señalando que a la fecha tiene fijadas las once horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia para fijar las reglas de convivencia, que sí ha emitido y hecho efectivo apercibimiento en contra de las partes por incumplimiento, lo que se justifica con las copias certificadas que acompaña del oficio aludido y anexos.-----

64.- Oficio 2675 presentado el dos de diciembre de dos mil veinte y anexos, de la licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual rinde

el informe requerido por acuerdo del veinticuatro de noviembre del presente año, dentro del cuadernillo 61/2020.-----

ACUERDO.- Se tiene a la Juez oficiante haciendo del conocimiento que mediante oficio 2045/2020 del doce de octubre del presente año, dio cumplimiento a lo solicitado por la Visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, entre lo que destaca principalmente haber emitido la sentencia el uno de octubre del presente año, en el expediente 229/2020 relativo al juicio de divorcio incausado, promovido por **CONFIDENCIAL**, siendo esto el motivo de la propuesta de carácter conciliatorio de la Visitadora Adjunta, lo que se justifica con las copias certificadas que acompaña del oficio aludido y anexos. Por otro lado, informa que tuvo por recibido el oficio 6554/2020, signado por el licenciado Gustavo G. Leal González, Sub Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos para el Estado de Tamaulipas, en el que se le informó que en la queja radicada 36/2020-L interpuesta ante la Visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por Ana Josefina García Vela, relativo al expediente 229/2020, en fecha veintiséis de noviembre del presente año, se dictó la resolución de sobreseimiento; en ese sentido, siendo ello el motivo que dio origen al presente cuadernillo, lo procedente es dar por concluido el mismo y se ordena su archivo.-----

65.- Oficio 6587/2020 presentado el dos de diciembre de dos mil veinte y anexo, del Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante el cual solicita se requiera a los Juzgados de la Entidad, informen si en los libros o sistema de registro con que cuentan, existe algún antecedente relacionado con la persona de nombre Estefana Moreno Rincón.-----

ACUERDO.- Como lo solicita el órgano garante, vía oficio y con copia de la documental de mérito y anexo, se instruye a los titulares de los órganos

jurisdiccionales, realicen una búsqueda exhaustiva en el Libro de Registro y/o Sistema de Gestión Judicial, respecto a si cuentan con algún antecedente relacionado con la persona de nombre Estefana Moreno Rincón y, respecto al cartel con fotografía y datos personales de la desaparecida, reproduzcase la misma, a efecto de que se publique en lugar visible y de fácil acceso a la ciudadanía, a fin de facilitar su búsqueda y localización. En el entendido, que los Juzgados requeridos deberán informar el resultado de lo ordenado al Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.-----

66.- Oficio 6621/2020 presentado el dos de diciembre de dos mil veinte y anexo, del Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante el cual solicita se requiera a los Juzgados de la Entidad, informen si en los libros o sistema de registro con que cuentan, existe algún antecedente relacionado con la persona de nombre Aidé Tirado Juárez.-----

ACUERDO.- Como lo solicita el órgano garante, vía oficio y con copia de la documental de mérito y anexo, se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales, realicen una búsqueda exhaustiva en el Libro de Registro y/o Sistema de Gestión Judicial, respecto a si cuentan con algún antecedente relacionado con la persona de nombre Aidé Tirado Juárez y, respecto al cartel con fotografía y datos personales de la desaparecida, reproduzcase la misma, a efecto de que se publique en lugar visible y de fácil acceso a la ciudadanía, a fin de facilitar su búsqueda y localización. En el entendido, que los Juzgados requeridos deberán informar el resultado de lo ordenado al Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.-----

67.- Oficio 6655/2020 presentado el dos de diciembre de dos mil veinte y anexo, del Coordinador de Quejas y Orientación de la

Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante el cual solicita se requiera a los Juzgados de la Entidad, informen si en los libros o sistema de registro con que cuentan, existe algún antecedente relacionado con la persona de nombre Mariana Monserrat Díaz Martínez.-----

ACUERDO.- Como lo solicita el órgano garante, vía oficio y con copia de la documental de mérito y anexo, se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales, realicen una búsqueda exhaustiva en el Libro de Registro y/o Sistema de Gestión Judicial, respecto a si cuentan con algún antecedente relacionado con la persona de nombre Mariana Monserrat Díaz Martínez y, respecto al cartel con fotografía y datos personales de la desaparecida, reproduzcase la misma, a efecto de que se publique en lugar visible y de fácil acceso a la ciudadanía, a fin de facilitar su búsqueda y localización. En el entendido, que los Juzgados requeridos deberán informar el resultado de lo ordenado al Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.-----

68.- Escrito presentado el uno de diciembre de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se sancione, al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por considerar que existe dilación en el seguimiento dado al proceso que se le sigue 171/2015 del índice de ese órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en el escrito de cuenta se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del ocurso y anexo de cuenta, requiérase al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal

del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por último, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Tepic, Nayarit, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 "NORESTE" y Centro Federal Femenil "NORESTE" Carretera Libre Tepic-Mazatlán, KM. 10,690 del entronque carretero, Km. 2.3 Municipio Tepic, NAYARIT. C.P. 63502.-----

69.- Oficio SGP/STA/31/2020 presentado el dos de diciembre de dos mil veinte, de la maestra Cynthia Chanut Esperón, Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones, respecto al trámite de la carpeta de juicio CP/195/2017 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en el escrito con el que se da cuenta, se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del recurso de mérito, requiérase a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta

Capital, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme **CONFIDENCIAL**, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe, en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Michoacán, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Buena Vista, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social número 17 “CPS Michoacán” ubicado en Carretera Roana Tazumbos Km. 2, Ejido 18 de Marzo, Municipio de Buena Vista Tomatlán.-----

70.- Oficio QVG/OFRT/1330/2020 presentado el cuatro de diciembre de dos mil veinte, del Coordinador de la Oficina de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite escrito de CONFIDENCIAL, de diversas manifestaciones expuestas ante dicho Organismo, respecto al trámite del expediente 371/2018 por parte de la titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante.----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos por los inconformes en el ocurso que hace llegar el Coordinador de la Oficina de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se advierte involucrada una menor de edad en el Juicio radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por lo que, conforme lo

dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con copia del oficio y anexo de cuenta, requiérase a la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por los promoventes, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que dicho informe deberá hacerlo llegar vía comunicación procesal.-----

71.- Escrito presentado el uno de diciembre de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones, relativo a su proceso 151/2018 del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos en el escrito de cuenta se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por lo que se ordena, que previa copia que se deje del curso de mérito, se remita el original del mismo, al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, a fin de que dé el debido seguimiento y en su momento provea lo que en derecho corresponda, respecto de las peticiones que se realizan en el mismo, debiendo informar lo conducente a este Consejo mediante comunicación procesal. Por último, se giró exhorto

al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Michoacán, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Buena Vista, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 17 CPS Michoacán.-

72.- Oficio 4238/2020 presentado el tres de diciembre de dos mil veinte y anexo, del licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado por el licenciado Carlos Favián Villalobos González, Presidente del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento de la Región Judicial mencionada, hace del conocimiento las posibles irregularidades derivadas de la carpeta procesal CP/0210/2019.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, remítanse el oficio y anexo de cuenta consistente en un DVD, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, comuníquese mediante comunicación procesal al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, el presente proveído.-----

73.- Escrito presentado el cuatro de diciembre de dos mil veinte y anexo, de la víctima de identidad reservada J.A.F.G., mediante el cual interpone queja respecto del actuar del maestro Sergio

**Ortiz Barrón, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con
cabecera en Tula, relativo al seguimiento de la carpeta procesal
CP/07/2019.**-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por la víctima de identidad reservada J.A.F.G., remítase el original del oficio de cuenta y anexo (DVD), a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por el servidor judicial, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, notifíquese a la víctima de identidad reservada J.A.F.G. a través de su asesor jurídico licenciada **CONFIDENCIAL**, de manera personal el presente proveído por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de este Primer Distrito Judicial, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.---

74.- Oficio VJ/1629/2020 presentado el tres de diciembre de dos mil veinte y anexo, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa 05/2020, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar la resolución del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, a los internos **CONFIDENCIAL**, quienes se encuentran reclusos en el Centro Federal 14 "CPS" Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón-Jiménez Chihuahua kilómetro 30.5 Ejido 6 de octubre previo Santa Clara, Gómez Palacio, Durango. C.P. 35101. Teléfonos 01676 1000 982- 51 28 41 00 Ext. 19501 y 19502; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

75.- Oficio CJ4/153/2020 presentado el siete de diciembre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del cuaderno incidental CIMC/1/2020 derivado de la carpeta de investigación 87/2020 seguida en contra del licenciado José Arturo Córdova Godínez, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, habilitado como Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en ese mismo lugar, a fin de que se emita la resolución interlocutoria correspondiente, respecto a la medida cautelar solicitada por el Director de Visitaduría Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo quinto, 113, 122, fracción IX, y 123, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 127 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y 17, último párrafo, 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el citado cuaderno incidental CIMC/1/2020 al Consejero Ponente, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, para efecto de que dentro del término de cinco días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución incidental que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo.-----

76.- Oficio CJ4/152/2020 presentado el siete de diciembre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite copia certificada del expediente PRA/3/2020 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados José Raúl Rodríguez Ornelas, Noé Uresti Martínez y Rubén Padilla Solís, el primero en la época de

los hechos, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán y, los dos últimos, actualmente Juez y Secretario de Acuerdos del juzgado en comento, a fin de que se provea respecto del recurso de reclamación interpuesto por el profesionista Uresti Martínez.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que el servidor judicial Noé Uresti Martínez fue notificado el cuatro de agosto de dos mil veinte, y que su escrito mediante el cual interpuso el recurso de reclamación se recibió en fecha once de agosto mencionado, mediante comunicación procesal ante la Comisión de Disciplina, por tal motivo, se le tiene en tiempo su presentación y se admite el aludido recurso de reclamación contra la resolución del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 55/2019, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno bajo el número **RR/31/2020**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo del recurso interpuesto del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Raúl Robles Caballero, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo al licenciado Noé Uresti Martínez, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las trece horas con quince minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima Sesión Ordinaria para las once horas con cuarenta minutos del día martes quince de diciembre de dos mil veinte.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veinte; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (59) cincuenta y nueve del acta de la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha (9) nueve de diciembre de dos mil veinte. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón